



OK
PROCESO
2157861

S

AUTO No. **5277**

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

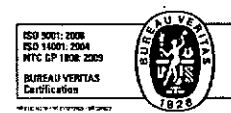
ANTECEDENTES

Que mediante radicado **DAMA No. 2004ER3198** del 28 de enero de 2004, el señor **EDUARDO MENDOZA CORREA**, en su condición de Administrador del Edificio “Cardenal”, solicitó autorización para efectuar tratamiento silvicultural en unos individuos arbóreos ubicados en la Transversal 26 No. 143-51 (Dirección Antigua), en el Barrio Cedritos, localidad de Usaquén del Distrito Capital.

Que mediante Concepto Técnico **S.A.S. No. 2180** del 8 de Marzo de 2004, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, autoriza a **CODENSA S.A E.S.P.**, identificada con el Nit 830.037.248-0, para efectuar la tala de emergencia por riesgo inminente de un (1) individuo arbóreo de la especie Pino, indicando algunas consideraciones que debían aplicarse al momento de efectuar el tratamiento silvicultural, incluido lo correspondiente al pago por concepto de compensación.

Que La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 28 de agosto de 2007, en la carrera 15 No. 143-51 (Dirección nueva), en el barrio Cedritos, de la localidad de Usaquén del Distrito capital, emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. **11041** del 11 de octubre de 2007, el cual determinó que no se había cancelado el valor por concepto de compensación.

Con fecha 1 de abril de 2010, se recepcionó en la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, copia del recibo de pago No. 739038 proveniente de la Dirección Distrital de Tesorería de fecha 7 de abril de 2010, por concepto de





Nº 5277

pago de compensación por tala de árboles – Concepto Técnico SAS 2180 de 8 de marzo de 2004, por valor de **NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$90.377,00)** y con fecha 6 de abril de 2010, se recibió en la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente copia del recibo No. 738873, de fecha 6 de abril de 2010, proveniente de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto de pago de Evaluación Seguimiento tala PGA, por valor de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.600,00)**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

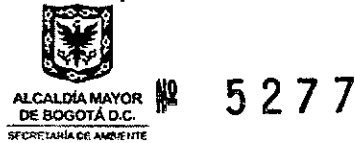
Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar las diligencias contenidas en el expediente **SDA-03-11-746**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.





Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2010, según la cual se delegan en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-11-746**, en materia de tratamiento silvicultural autorizado a **CODENSA S.A E.S.P.**, identificada con NIT. 830.037.248-0, por las consideraciones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a **CODENSA S.A E.S.P.**, identificada con NIT. 830.037.248-0, a través de su Representante Legal **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.681.401 de Medellín, o quien haga sus veces, en la Carrera. 13A No. 93-66 del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

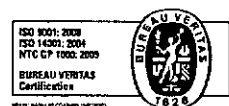
COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 24 OCT 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: Dr. Orlando González. Abogado
 Revisó: Dra. Lida Monsalve - Coordinadora
 Aprobó: Dra. Carmen Rocío González Cantor - SSFFS
 Radicado: 2004ER3198 del 28/01/2004
 Expediente: SDA-03-2011-746



NOTIFICACION PERSONAL

El Sr. [] U.C., a los [] días del mes de [] del año (20 []), se notifica personalmente el contenido de [] al señor (a) [] en su calidad de []
Identificado con Cédula de Ciudadanía No. [] de [] del C.S.J. quien fue [] que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección: []

Teléfono (s): []

QUIEN NOTIFICA: []

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Por el presente se comunica al Sr. [] del mes de [] del año (20 []), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) Auto número 227 de fecha 24 Oct. 2011 al señor (a) Carolina Bonilla en su calidad de A. Poderado.

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. []

34-325-267 de Popayán. Tres (3)

Firma: [Signature]

C.C. No. 34325267

Fecha: 07 MAR 2012

Cra. BA #93-66 Teléfono 6016060

NOTARIO/ CONTRATISTA [Signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE061748 Proc #: 2359756 Fecha: 2012-05-16 09:57
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor (a)
CODENSA S.A. E.S.P.
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
CRA 13A N° 93-66
Tel: SIN
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. EXP. SDA-03-11-746

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.5277 del 24 de Octubre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un expediente ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(Anexos) 3 FOLIOS

Revisó y aprobó: *MARIA EUGENIA ACHILA SOTO*

Proyectó: *Blanca Nelly Vaca Ramirez*

